



INFORME JURÍDICO

PROYECTO DE PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID DEL AÑO 2025.

Antecedentes.

Ha sido puesto a disposición de la Asesoría Jurídica Municipal a través de la plataforma de gestión documental, el expediente correspondiente a la aprobación del Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid correspondiente al ejercicio 2025, con el objeto de que se emita el correspondiente informe jurídico, a nivel de proyecto, para su aprobación previa por la Junta de Gobierno Local.

A.- Contenido del expediente.

En el expediente se incluye la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de la Alcaldía
- 2.- Resúmenes de gastos e ingresos
- 3.- Estado de Gastos
- 4.- Estados de Ingresos
- 5.- Programas Presupuestarios
- 6.- Liquidación del presupuesto correspondiente al ejercicio 2023, gastos e ingresos por capítulos.
- 7.- Avance Liquidación del 2024.
- 8.- Anexos de Personal de la Entidad
- 9.- Plan de Inversiones previstas 2025.
- 10.- Plan plurianual de inversiones 2025-2028.
- 11.- Estado de la Deuda 2025, intereses y amortizaciones.
- 12.- Bases de ejecución.
- 13.- Presupuesto de LAS ROZAS INNOVA (Empresa Municipal de la Innovación y Desarrollo Tecnológico S.A., medio propio del Ayuntamiento) 2025
- 14.- Presupuesto de la FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA (medio propio municipal), ejercicio 2025.
- 15.- Estado de Consolidación 2025
- 16.- Anexo convenios gasto social
- 17.- Memoria anual gestión tributaria, ejercicio 2024.
- 18.- Impuestos sobre bienes inmuebles, vehículos de tracción mecánica y beneficios fiscales.
- 19.- Previsión de enajenaciones 2025.
- 20.- Informe propuesta Unidad de Presupuestos
- 21.- Informe Económico Financiero Presupuesto 2025
- 22.- Propuesta Dictamen Comisión Informativa de Hacienda
- 23.- Informe Económico Financiero
- 24.- Informe del Interventor General sobre cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria, Regla de gasto y límite de Deuda en el proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid para el año 2025 e información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas



Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid
Asesoría Jurídica Municipal

25.- Informe de control permanente del Interventor General.



Se informa que:

B.- Sobre la legislación aplicable: Es la siguiente:

- 1) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Artículos 90 y 112.
- 2) Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Artículos 162 al 171 y 193 bis.
- 3) Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- 4) La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- 5) La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- 6) El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- 7) El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10)
- 8) Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
- 9) Además, en cuanto al procedimiento, el establecido en el Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración de Las Rozas de Madrid (en adelante, ROGAR), publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 4 de diciembre de 2023.

C.- Sobre el procedimiento:

Dispone el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en su apartado primero, que *“el presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente”*. La Ley reserva a la Alcaldía, con carácter exclusivo, la elaboración del Presupuesto.

Por su parte, el ROGAR, regula el procedimiento específico de aprobación del Presupuesto en los artículos 146 y siguientes, con este texto:

“Artículo 146. Regulación del procedimiento.

1. La aprobación se regirá por lo dispuesto en la legislación estatal y autonómica de régimen local y en el presente título del Reglamento Orgánico.

2. El expediente que contenga el proyecto de Presupuestos Generales gozará de preferencia en la tramitación con respecto a los demás trabajos del Ayuntamiento. En todo caso, la aprobación del presupuesto municipal se realizará en sesión extraordinaria convocada a este único efecto.

Artículo 147. Remisión a la comisión informativa competente.



La Alcaldía presentará el proyecto a la comisión informativa que sea competente por razón de la materia, haciendo público en ese acto la apertura de un plazo de diez días para que los Concejales puedan presentar enmiendas al texto.

Artículo 148. Enmiendas.

1. Las enmiendas al proyecto se presentarán en el Registro mediante escrito firmado por el concejal autor de la enmienda.

2. El escrito especificará con claridad la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se presenta, y una sucinta exposición de los motivos que justifican su presentación.

3. No serán admitidas a trámite las enmiendas de modificación del presupuesto de gastos que no indiquen el modo de financiación ni las de ingresos que no se basen en previsión justificada.

4. Las enmiendas al articulado de las bases de ejecución del presupuesto que supongan creación, supresión, incremento o minoración de los créditos deberán tener su correspondiente enmienda a los estados de gastos, aplicándose las mismas reglas que las referidas a los mismos.

Artículo 149. Dictamen de la comisión informativa competente.

1. El debate en la Comisión Informativa se referirá al texto del Proyecto y a las enmiendas presentadas, aceptadas por la Alcaldía e informadas por la Intervención.

2. Una vez debatidas y votadas las enmiendas aceptadas por la Alcaldía, la comisión informativa elaborará un dictamen para ser sometido al Pleno. El dictamen de la comisión informativa consistirá en el texto del proyecto inicial con las modificaciones que resulten de la incorporación de aquellas enmiendas que hayan sido aprobadas por haber obtenido el voto favorable de la mayoría de la comisión.

Artículo 150. Enmiendas.

1. Los Concejales que pertenezcan a la comisión informativa que hubiese dictaminado el asunto, siempre que hubiesen suscrito enmiendas, podrán formular votos particulares para su defensa en el Pleno, mediante escrito dirigido al Alcalde del Ayuntamiento.

Artículo 151. Pleno.

No caben enmiendas en el Pleno”.

Además de ello, el artículo 139.4.a) del ROGAR atribuye a la Unidad Central de Presupuestos “la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto General del Ayuntamiento y sus entes dependientes, que observará las directrices impartidas a este efecto por la Alcaldía y el titular del área competente, en materia de Hacienda, para su aprobación por la Junta de Gobierno y su posterior remisión al Pleno”.



No obstante ello, el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, modificó el citado Reglamento que entrará en vigor el próximo día 30 de enero de 2025. Por lo tanto, a la fecha de emisión de este informe el Reglamento Orgánico en vigor es el transcrito anteriormente.

En el expediente que se transmitido a esta unidad constan los documentos exigidos en los artículos 164 a 166 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, incluidos los informes de Intervención General y las Bases de ejecución.

Una vez elaborado el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025 el cual deberá ser aprobado, como Proyecto, por la Junta de Gobierno Local (artículo 127.1.b) de la Ley 7/1985) y **sometido al Consejo Económico y Social** (artículo 159.1 del ROGAR). Posteriormente, el Alcalde presentará dicho proyecto a la Comisión Informativa de Hacienda que dispondrá de 10 días para la presentación de enmiendas con el contenido y alcance definidos en el artículo 148 del ROGAR.

El texto del proyecto de Presupuesto, junto con las enmiendas que hayan sido aceptadas por la Alcaldía e informadas por la Intervención General, serán sometidas a votación por la Comisión Informativa de Hacienda, la cual elaborará un dictamen que será sometido al Pleno para su aprobación inicial. En dicha sesión, no se aceptarán enmiendas.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2025, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid resumido por capítulos, entrando en vigor una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

Deberá remitirse una copia del Presupuesto General a la Administración del Estado y al órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid, dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

D.- Sobre las reclamaciones que se pueden presentar:

El artículo 170 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales delimita las personas legitimadas y las causas para presentar reclamaciones al Presupuesto, estableciendo expresamente:



Tendrán la consideración de interesados:

- a) Los habitantes en el territorio de la respectiva entidad local.*
- b) Los que resulten directamente afectados, aunque no habiten en el territorio de la entidad local.*
- c) Los colegios oficiales, cámaras oficiales, sindicatos, asociaciones y demás entidades legalmente constituidas para velar por intereses profesionales o económicos y vecinales, cuando actúen en defensa de los que les son propios.*

Únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Por tanto, desde el punto de vista jurídico y procedimental, se informa **favorablemente** el anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio 2025, para su aprobación, como proyecto, por la Junta de Gobierno Local.

Las Rozas de Madrid, al día de la fecha de la firma digital.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL,

Fdo.: Felipe Jiménez Andrés.